

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de siete de junio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta de siete de junio de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró **parcialmente procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y se determinó lo siguiente:

*“[...] **TERCERO.** Se declara la invalidez de los artículos 2, fracción XXXI, 20, 21, 22 y 23 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, adicionado y reformados, respectivamente, mediante el DECRETO No. 009, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de octubre de dos mil veinte, como se expone en el apartado VII de esta determinación.*

***CUARTO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Chiapas, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los apartados VII y VIII de esta ejecutoria.*

***QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

[Lo destacado es propio].

Además, se da cuenta con **los votos aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativos a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en los artículos 44¹, en

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, asimismo, publíquense como corresponda **en los medios de difusión oficiales**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Ahora bien, no pasa inadvertido que la sentencia en comento fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, el dos de septiembre de dos mil veintidós⁴.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese sentido, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y los votos de referencia, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 8468/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío**

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30901>.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJP, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **297/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

RAHCH/AARH. 10

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:42:41Z / 09/11/2022T20:42:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 4c df 0c a1 8d 8d 1d 5c ee 68 81 4d f1 61 8a 08 58 b3 a2 cb a9 07 ed 51 80 8b aa ad 06 20 ab 34 95 8b 19 19 3c 89 a9 7b 1e 9d 43 30 83 ef db e1 57 4b db 34 d7 7f 9b b9 a1 86 98 11 4c 77 58 a1 c0 e1 19 19 e0 5a 1b 21 84 dd 2b a1 ab 72 50 23 73 dc f2 1c a6 5c c3 c7 78 04 0c b5 c7 18 2b 3b e7 07 88 f9 24 a9 a9 c5 91 a4 0e f3 0a a2 d9 2a c8 d0 f2 52 f6 f4 e2 56 af b8 d9 fb c6 30 46 ca 27 5f f6 fd 21 2c 43 ec 1b 3a b6 91 6a 7e f7 e9 c8 f9 0f 98 a1 cc e5 9a 83 82 27 3e 93 90 20 57 db ef 25 ad 74 e3 ac b0 5f 6c 7e 3c 83 80 69 db 82 18 32 8e 0e 6f 8e c9 f1 1a f8 fa bf 3f bf 8f a2 e4 f5 f9 39 b5 a9 13 b1 37 cd e4 3d a3 5a fa 36 4b 5a 32 6b a6 53 f5 13 eb aa bb 09 6c 77 8f d1 4a 7c 24 75 df e1 44 1c 68 8e cd a2 45 43 2c 2e 17 1d c8 96 35 e4 c8 c3 bd f9 47 94 d3 e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:42:42Z / 09/11/2022T20:42:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:42:41Z / 09/11/2022T20:42:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5213920			
	Datos estampillados	E0E01C885FF730412D1B0FFAEB73C70A3101214CA61154ADA1FC9045F8592E46			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T16:20:55Z / 09/11/2022T10:20:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 23 06 e6 fe b5 64 b2 4d 0f 86 22 db 11 c1 ca 7c 29 c7 87 a3 43 57 19 ad c5 d2 f6 8e 7d 05 b5 61 90 c8 63 f9 b0 3e 44 fc d6 28 44 08 97 2b 70 bc bf 57 88 1a 9a 63 62 dc b0 e1 66 bd e6 01 04 6a bb c4 68 24 c1 57 f4 a7 bb b4 08 b4 fd ca 36 49 72 c0 f0 09 a0 b0 c9 2d da f7 c6 2f 0b cc 49 4e 8e 36 c1 f3 3f a0 46 b9 72 81 93 50 a6 fb bf b9 da 75 a6 06 5b 31 ca dc 3b 2d 48 59 56 2f 81 9e 64 25 7f ac 4b 26 63 05 d3 0f 80 35 02 41 32 bb 40 a8 5d 5c ee e3 af bf d5 b5 42 e1 31 85 63 96 56 13 b2 31 ba 79 58 af c8 d9 78 ab 15 d4 5b c6 11 c0 04 42 ef 20 75 41 fa d2 e0 6f b9 70 53 36 b8 83 9a 84 03 79 7b 9f 28 43 56 53 4d ee 02 53 16 78 ab b3 05 d1 d9 00 b9 0b 38 ab 4a a3 37 bc 04 5e 22 5f a2 19 ce 1d bf 54 ad 50 b7 1c 95 56 53 8f d9 39 e5 0c 0a 35 40 1c 29 57 c1 67 94			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T16:20:55Z / 09/11/2022T10:20:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T16:20:55Z / 09/11/2022T10:20:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5210183			
	Datos estampillados	CA2DCBAA054E5E01894C5CF8C3750E2F7DF2651CF34475DF2BCB7266045E3B66			